



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7°

Materia: Derecho de la Seguridad Social

Tema: Súper Nota Unidad III

Docente: Licenciada Rosibel Carbajal de León

Comitán de Domínguez Chiapas, a 14 de octubre del 2024

UNIDAD III. DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Seguro de enfermedades y maternidad:



AMPARA

PRESTACIONES DE MATERNIDAD:
 iniciará a partir del día en que el instituto certifique el estado de embarazo.



La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá para el computo de los 42 días anteriores para efectos del disfrute del subsidio.

I. El asegurado

II. Pensionado por:

- a) incapacidad permanente total o parcial
- b) invalidez.
- c) Cesantía en edad avanzada y vejez.
- d) Viudez, orfandad o ascendencia.

III. La esposa/mujer con quien haya hecho vida marital durante 5 años anteriores a la enfermedad o con la que haya procreado hijos (lo mismo aplica para mujeres).

IV. Hijos menores de 16 años del asegurado o pensionados, cuando no puedan mantenerse por su trabajo debido a una enfermedad.

V. Los hijos mayores de 16 de los pensionados por invalidez.

VI. El padre y la madre del asegurado que vivan con el.



Prestaciones en especie:

Enfermedad no profesional:

- ✓ Asistencia quirúrgica.
- ✓ Servicio farmacéutico
- ✓ Servicio hospitalario (comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas).
- ❖ Se prorrogará hasta por 52 semanas más si el asegurado continua enfermo, previo dictamen médico.



Por maternidad durante el embarazo, alumbramiento y puerperio:

- ✓ Asistencia obstétrica.
- ✓ Ayuda en especie por 6 meses para lactancia, capacitación, y fomento para la lactancia y amamantamiento.
- ✓ Durante la lactancia decidirá entre 2 reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o un descanso extraordinario por día.
- ✓ Una canastilla la nacer el hijo.



Prestaciones en dinero:

Por enfermedad no profesional: subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo



Se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure esta y hasta el término de 52 semanas. Se podrá prorrogar hasta por 26 semanas más si continua incapacitado.

Durante el embarazo y puerperio: subsidio del 100% al último salario diario de cotización, que recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores.



Seguro de invalidez y vida:

Protege al trabajador y su familia ante contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie.

Invalidez: protege al asegurado ante la contingencia de quedar imposibilitado, este estado debe ser declarado por el IMSS.

- Pensiones temporales.
- Pensiones definitivas.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.



Cuando el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente para cumplir su trabajo, derivado de enfermedad o accidente **no profesional**, contará con la protección de un subsidio a cargo del SEM (Seguro de Enfermedades y Maternidad).



Pensiones para los beneficiarios:

Por la muerte del asegurado o pensionado:

- Pensión por viudez.
- Pensión por orfandad.
- Pensión a ascendientes.
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los caso en que lo requiera acorde al dictamen médico.
- Asistencia médica.



Requisitos para que se otorguen:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando una pensión por invalidez.
- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Seguro de retiro



Se otorga al asegurado antes de cumplir las edades establecidas (Pensión de Retiro Anticipado).



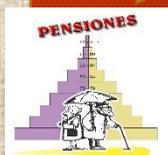
Requisitos para que se otorgue:

- Que el asegurado tenga menos de 60 años.
- Que tenga un mínimo de 1,000 semanas de cotización en el Régimen Obligatorio del Seguro Social.
- Que los recursos de la cuenta individual sean suficientes para el retiro.
- Causar baja en el Régimen Obligatorio de la Ley de Seguro Social.
- Se encuentre privado de trabajo remunerado.

Seguro de cesantía en edad avanzada:

Requisitos

- ✓ Tener 60 años o más.
- ✓ Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados.
- ✓ Cuando tengan reconocidas ante el instituto un mínimo de 1,000 cotizaciones semanales.



Si no reúne las semanas de cotización, podrá:

- I. Retirar el saldo de su cuenta en una sola exhibición.
- II. Seguir cotizando hasta cubrir las semanas para que opere su pensión.

A este paso no cobramos

no



Seguro de vejez

Requisitos:

- ✓ Tener 65 años o más.
- ✓ Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados.
- ✓ Cuando tengan reconocidas ante el instituto un mínimo de 1,000 cotizaciones semanales.



Podrá:

- Retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición.
- Seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.



Solo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar.

AFORE: Administradora de Fondos para el Retiro.



Dato curioso: algunos expertos coinciden en que debes destinar entre el 10% y 20% de tu sueldo, para que así puedas mantener tu nivel de vida o en el nivel de vida que anhela. Sin embargo eso depende de cada situación.

Entidades financieras (sociedades mercantiles) que administran las cuentas individuales y canalizan los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, también administran sociedades de inversión.

SIEFORE: Fondo de Inversión en el cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores para generar rendimientos.



RETIRO Y PRESTACIONES ANTE EL ISSFAM (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS:

- Servicio medico integral (militar, cónyuge, concubina, hijos, padres).
- Becas escolares (hijos que cursen medio superior y superior).
- De manutención (hijos que se encuentren cursando a nivel medio superior y superior).
- Especial (hijos que padezcan algún grado de discapacidad física o mental).
- Ayuda para gastos de sepelio (al militar, al fallecimiento del cónyuge, concubina/o, padres o hijos).
- Seguro de vida militar (al beneficiario en caso de muerte o incapacidad en segunda categoría en actos del servicio del militar).
- Crédito hipotecario (para adquisición, construcción, ampliación y reparación de vivienda).
- Fondo de ahorro (almirantes, capitanes y oficiales al causar baja).
- Fondo de trabajo (al personal de Clases y Marinería al causar baja, licencia ilimitada o asenso a oficial).
- Haber de retiro (militares retirados que hayan prestado mas de 20 años de servicio).
- Pensión (a los familiares del militar que muere en catos de servicio, sin importar el tiempo de servicio).
- Compensación (con 5 o mas años de servicio sin llegar a los 20 por causar baja, licencia ilimitada o edad limite).
- Seguro colectivo de retiro (al pasar a 20 años o mas de servicio efectivo).



Bibliografía

GBM Academy. (s.f.). Obtenido de [https://gbm.com/academy/cuanto-dinero-necesito-para-mi-retiro-/#:~:text](https://gbm.com/academy/cuanto-dinero-necesito-para-mi-retiro-/#:~:text=)

UDS MI UNIVERSIDAD . (s.f.). Unid. III Del Régimen Obligatorio . En *DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL* (págs. 143-213).

